

Tipo Norma	:Decreto 254 EXENTO
Fecha Publicación	:17-10-2008
Fecha Promulgación	:24-07-2008
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO LAGUNA DEL MAULE, COMUNA DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE TALCA, VII REGIÓN DEL MAULE
Tipo Version	:Unica De : 17-10-2008
Inicio Vigencia	:17-10-2008
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=279836&amp;idVersion=2008-10-17&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=279836&amp;idVersion=2008-10-17&amp;idParte</a>

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO LAGUNA DEL MAULE, COMUNA DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE TALCA, VII REGIÓN DEL MAULE

Núm. 254 exento.- Santiago, 24 de julio de 2006.- Considerando:

Que la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. N° 1963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003.

Decreto:

I.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en el predio fiscal denominado Laguna del Maule, ubicado en la comuna de San Clemente, Provincia de Talca, VII Región del Maule cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile se encuentra a: fojas 32 vta. N° 44 y fojas 383 vta. N° 499, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondientes a los años 1962 y 1961 respectivamente; y a fojas 803 vta. N° 798 año 1982, fojas 1094 vta. N° 1086 año 1982, a fojas 292 N° 435 año 1961 y a fojas 820 N° 814 año 1985, todas del Conservador de Bienes Raíces de Talca. El inmueble se individualiza en el Plano N° VII-2-10.336 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales; está compuesto de 4 lotes -Lotes 1, 2, 3 y 4- con una superficie total de dos mil ciento noventa y ocho coma doce hectáreas (2.198,12 Hás.), los que se encuentran enrolados bajo en N° 170-6 del Servicio de Impuestos Internos, que corresponde actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y que tiene los siguientes deslindes:

Norte: Línea imaginaria que va por la cota 2.230, que lo separa de Aurelio Peña Cancino y otros y cota 2.181 que lo separa de aguas máxima de la Laguna del Maule.

Este: Línea imaginaria que va por la cota 2.230, que lo separa de Aurelio Peña Cancino y otros, y de José A. Solar y cota 2.181 que lo separa de las aguas máximas de la Laguna del Maule.

Sur: Cota 2.181 que lo separa de las aguas máximas de la Laguna del Maule y línea imaginaria que va por la cota 2.230, que lo separa de José A. Solar y Lucrecia Encina.

Oeste: Cota 2.181 que lo separa de las aguas máximas de la Laguna del Maule, línea imaginaria que va por la cota 2.230, que lo separa de Lucrecia Encina, de propiedad fiscal destinada al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Guerra y Río Maule que lo separa del Lote 4-B.

II.- El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del Ecosistema Alto Andino del Maule.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.- Neftalí Carabantes Hernández, Subsecretario de Bienes Nacionales.